REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: OLGA PATRICIA BUITRAGO HENAO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2006-00125-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 26 de mayo de 2017, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de\emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al agente Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLOS ENTIQUE ARBILA OBANDO

agistrado